



## Alcaldía de Medellín



\* 2 0 2 0 3 0 1 5 6 9 0 1 \*

Medellín, 30/05/2020

### RESOLUCIÓN N° 1749 DE 2020 RADICADO N° 201920081776 DE SEPTIEMBRE 25 DE 2019 SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

#### “Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, Ley 1955 de 2019 y su Decreto 148 de 2020, las Resoluciones 70 de 2011 y 1055 de 2012, expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, los Decretos Municipales 883 y 0911 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO QUE

La Subsecretaría de Tesorería, adscrita a la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Medellín, mediante Oficio CC-61069, solicita determinar quién es el propietario o si es procedente realizar el cambio de propietario del ID predio 960027372.

Actualmente figura en la Subsecretaría de Catastro la siguiente información:

Código de ubicación 0105058-0003

ID predio	Dirección	Área lote	Área construida	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Poseedores
960027372	CR 42 C # 101 B 28	29,86 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>	09-15 (lote urbanizable)	50%	MARGOTH DEL SOCORRO RAMÍREZ RAMÍREZ
					50%	WILLIAN ALCIDES DÍAZ RODRÍGUEZ



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe GT-1425 con Mercurio 202020028929 de mayo 15 de 2020 de la Unidad de Cartografía lo siguiente:

Se visitó el día 09 de octubre de 2019, el ID predio 960027372, encontrándose que por recomendación del SMPAD, según Resolución N° 105 de julio 03 de 2009 de la Inspección de Permanencia Uno, Turno Segundo y constancia de evacuación definitiva y posterior demolición del 23 de febrero de 2012 de la Inspección Primera de Policía Urbana Villa Guadalupe, la construcción debía ser demolida. Es de anotar, que en la base de datos catastral, el predio en mención venía inscrito sin construcción, con uso-tipo 09-15 (lote urbanizable), desde el 30 de diciembre de 2011.

Se concluye de lo anterior que se debe proceder a dejar sin vigencia el ID predio 960027372 con todos sus datos críticos.

El Artículo 106 de la Resolución 070 de 2.011, indica que la conservación del catastro tiene los siguientes objetivos, (...) elaborar y mantener debidamente actualizado el Sistema de Información Catastral, mantener al día los documentos catastrales y la base de datos catastral de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble; Asegurar la debida conexión entre Notariado y Registro y el Catastro (...).

El artículo 115 de la Resolución 070 de 2011 modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012 del instituto Geográfico “Agustín Codazzi” – IGAC, en su literal c), señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El artículo 126 ibídem señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

De conformidad con el Artículo 152 de la misma Resolución: “El propietario o





## Alcaldía de Medellín

poseedor está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral”.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificadorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°** Dejar sin vigencia a partir del 23 de febrero de 2012 (fecha de la constancia de evacuación definitiva y posterior demolición de la Inspección Primera de Policía Urbana Villa Guadalupe) el ID predio 960027372, ubicado en la CR 42 C # 101 B 28 y a su vez descargar a la señora MARGOTH DEL SOCORRO RAMÍREZ RAMÍREZ, con código de propietario 9300142187 y WILLIAN ALCIDES DÍAZ RODRÍGUEZ, con código de propietario 9300142189.

**Artículo 2°** Remitir a la Subsecretaría de Ingresos para su respectivo ajuste fiscal.

**Artículo 3°** Se ordena a la Unidad de Cartografía adscrita a esta Subsecretaría, que el predio antes mencionado en la Base de Datos Catastral Gráfica contenida en la Geodatabase – GDB quede marcado como lote restringido, evitando así el cargue de alguna construcción ilegal futura.





## Alcaldía de Medellín

**Artículo 4°** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

Dada en Medellín, a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2020.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY**  
**SUBSECRETARIO DE DESPACHO**

Resolución N° 1749 de 2020

Elaboró: Leidy Marín  
Cargo: Técnica Administrativa  
Subsecretaría de Catastro

Revisó: Ángela Tascón  
Contratista Convenio Pascual Bravo  
Subsecretaría de Catastro

Aprobó: Juan Carlos Buitrago Marín  
Cargo: Líder de Proyecto - Mutaciones de 1° y 5°  
Subsecretaría de Catastro

Secretaría de Gestión y Control Territorial



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

### LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

**RESOLUCIÓN N° 1749 DE 2020  
RADICADO N° 201920081776 DE SEPTIEMBRE 25 DE 2019  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO**

ID predio	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	En calidad de
960027372	MARGOTH DEL SOCORRO RAMÍREZ RAMÍREZ	42.755.277	CR 92 # 93 90 (2028 Torre 7)	318 647 42 77	
	WILLIAN ALCIDES DÍAZ RODRÍGUEZ	9300142189	SIN DIRECCION	SIN TELÉFONO	

Secretaría de Gestión y Control Territorial

ME  
DE  
LLÍN



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia

